



78

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### MADRID NÚMERO 5

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 824/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 frente a D./Dña. GEORGHE GRIGORE , FELIX MARTIN SUÑER SAU, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RECUPERACIONES IONITA SL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución :

#### SENTENCIA NUMERO 40/17

#### EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a treinta de enero de dos mil diecisiete

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre SEGURIDAD SOCIAL siendo partes en los mismos, de una como demandante ASEPEYO MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 representada por el Letrado D. José Luis Puig Gómez de la Bárcena y de otra, como demandada el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representados por la Letrada Dª María Luisa Cano de Santayana Domínguez; RECUPERACIONES IONITA SL que no comparece, FÉLIX MARTÍN SUÑER SAU representada por el Letrado D. Luis Iván Aparicio Montanez y D. GHEORGE GRIGORE que no comparece.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por ASEPEYO MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; RECUPERACIONES IONITA SL, FÉLIX MARTÍN SUÑER SAU y D. GHEORGE GRIGORE debo declarar responsable directo en el pago del incremento del porcentaje del 20 % sobre la base reguladora de la pensión reconocida a D. GHEORGE GRIGORE a la empresa RECUPERACIONES IONITA SL , con responsabilidad subsidiaria de FÉLIX MARTÍN SUÑER SAU y sin perjuicio del anticipo de la prestación con cargo a la mutua demandante y la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras en el caso de insolvencia condenado a todos ellos al pago según las responsabilidades que se han descrito.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.



Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez **DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA** que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RECUPERACIONES IONITA SL y D./Dña. GEORGHE GRIGORE**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a treinta de enero de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.761/17)

